

RESPUESTA A OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES A INFORME DE EVALUACION (Requisitos Ponderantes)

INVITACIÓN PRIVADA No. 038 DE 2018
**“CONTRATAR LA RED WIFI Y CONEXIÓN LAN BARRIO LA
COLINA EN LA SEDE CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD
PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA”.**

**RECTORÍA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE
COLOMBIA
TUNJA, VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2018**

INVITACIÓN PRIVADA No. 038 DE 2018

"CONTRATAR LA RED WIFI Y CONEXIÓN LAN BARRIO LA COLINA EN LA SEDE CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA".

Señor (s):

Oferentes Invitación Publica N° 038 DE 2018

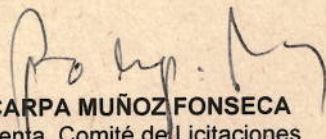
- (1)UNION TEMPORAL CONECTIVIDAD 2018**
- (2)ITELCA**
- (3)UNION TEMPORAL CONECTIVIDAD 2018**

Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, las empresas **(1)UNION TEMPORAL CONECTIVIDAD 2018; (2)ITELCA; (3)UNION TEMPORAL CONECTIVIDAD 2018**, presentan Observaciones y Subsanaciones a Informe Final de Evaluación (Requisitos Habilitantes) y Evaluación Requisitos de Ponderación de la siguiente manera:


- (1)UNION TEMPORAL CONECTIVIDAD 2018**
- (2)ITELCA**
- (3)UNION TEMPORAL CONECTIVIDAD 2018**

(1,2 y 3) Respuesta

Las observaciones corresponden a la EXPERIENCIA GENERAL, por ende son de competencia y conocimiento del Departamento de Contratación, quien se manifiesta sobre las mismas, según escrito adjunto a la presente.


POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidenta Comité de Licitaciones

Proy. DC Sandra N.


JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN
Secretario Comité

Tunja, Veinte (20) de Diciembre de 2018

Doctora:

POLICARPA MUÑOZ FONSECA

Presidenta COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS

Universidad Pedagógica y tecnológica de Colombia

Tunja, Boyacá

E. S. D.

De conformidad con las observaciones presentadas frente al INFORME FINAL DE EVALUACION (Requisitos Habilitantes) EVALUACION DE PONDERACION de **INVITACIÓN PRIVADA No. 038 DE 2018 cuyo objeto es "CONTRATAR LA RED WIFI Y CONEXIÓN LAN BARRIO LA COLINA EN LA SEDE CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA"**. Por medio de la presente doy respuesta a las observaciones y subsanaciones en los siguientes términos:

En relación a las Observaciones y Subsanaciones de:

◆ **UNION TEMPORAL CONECTIVIDAD 2018 (1)**

Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública **UNION TEMPORAL CONECTIVIDAD 2018**, Observa inconformidad frente a respuesta ofrecida frente al Informe de evaluación (Requisitos Habilitantes) En la que este señalaba que el CONSORCIO UPTC WIFI, no presentó personalmente, ni por medio de autorización la propuesta, pues señala que al momento de radicarla; el personal encargado por parte de la Universidad, le pregunto al mismo que si traía autorización o actuaba en calidad de representante legal, a lo cual el señor CESAR ZARATE, respondió que él era el representante legal, razón por la cual señala que el señor CESAR ZARATE, falto de esta manera a lo indicado en el numeral 12 de la presente Invitación.

Frente a lo expuesto, el Departamento de Contratación, procedió a verificar dicha información encontrando que la propuesta presentada por el CONSORCIO UPTC WIFI, es representada legalmente por el señor MAURICIO ENRIQUE HERRERA PEREZ y teniendo en cuenta el acta de cierre se verifica que la propuesta fue radicada por el señor CESAR ZARATE, no obstante y dentro del término establecido en el cronograma, el CONSORCIO UPTC WIFI, allega documento en fecha 12 de diciembre de 2018, referenciado como Autorización para radicar documentos referentes a la Invitación Publica 38 de 2018, al señor CESAR ZARATE RAMIREZ, quedando de esta manera subsanado lo observado por **UNION TEMPORAL CONECTIVIDAD 2018**, dicha respuesta se confirma, por ende no es acogida esta observación.

◆ **UNION TEMPORAL CONECTIVIDAD 2018 (2)**

Observa frente a las certificaciones de experiencia aportadas por **CONSORCIO UPTC WIFI**, solicita se revisen dichos documentos ya que el objeto descrito dentro de estos no tiene nada que ver con soluciones WIFI y tampoco suministro de equipos.

Frente a la mencionada apreciación, este Departamento se permite exponer lo siguiente:

En el pliego de Condiciones Definitivo, numeral 17.1, párrafo 1, se condicio **ACREDITAR EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE): ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE:**

La experiencia deberá ser relacionada según. El proponente deberá acreditar experiencia equivalente al 100% del presupuesto oficial, a través de **mínimo una (1) máximo tres (3) copias de contratos celebrados en Colombia, junto con sus facturas o actas de recibo final o actas de liquidación**, celebrados y ejecutados por el OFERENTE como contratista, cuyo objeto sea similar al objeto de la presente Invitación, suscritos a partir del primero (1) enero de 2013. La Sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial señalado para los ítems que presenta oferta.

De lo anterior, se colige que el objeto de las experiencias aportadas para la presente invitación, debe ser similar, nunca exacto al requerido por la Universidad, pues en este caso en particular el objeto descrito en el contrato suscrito con COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL, describe como objeto **"SERVICIOS DE INSTALACION O DESINSTALACION DE EQUIPOS PARA SOLUCIONES CELULARES, CONECTIVIDAD WIFI Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA SU EJECUCION"** objeto que se considera similar al requerido por la Universidad.

En lo que respecta a la experiencia del contrato suscrito entre **DIELCOM S.A.S** y **NEC DE COLOMBIA S.A.**, igualmente observa que el objeto del mismo no tiene relación alguna con el objeto a contratar en esta invitación, no obstante al verificar el mismo, el mismo reza **"COMPRVENTA DE BIENES Y/O SERVICIOS PARA LA INSTALACIÓN INTEGRAL DE SISTEMAS INDOOR/OUTDOOR TDT FASE III, CONFIGURACION DE EQUIPOS WIFI, PROTOCOLOS DE ENTREGA A RTVC..."** Objeto que se considera similar al requerido por la Universidad.

A la par se observa que esta experiencia no tiene como proveedor principal al **DIELCOM SAS**; frente a lo cual es preciso indicar que según el contrato aportado, en el parágrafo 2, se estipula que **DIELCOM S.A.S**, para efectos del presente contrato se denominara **"EL PROVEEDOR"** razón por la cual no se acepta esta observación.

◆ ITELCA (1)

Frente a las certificaciones de experiencia aportadas por **CONSORCIO UPTC WIFI**, solicita se revise la experiencia en lo que corresponde a el objeto descrito en el contrato suscrito entre **DIELCOM S.A.S** y **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL**, ya que a su forma de ver el mismo no tiene relación con el objeto de la presente Invitación, para resolver tal inquietud se analizaron los documentos aportados, encontrando que el objeto descrito indica **"SERVICIOS DE INSTALACION o desinstalación DE EQUIPOS PARA SOLUCIONES CELULARES, CONECTIVIDAD WIFI Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA SU EJECUCION"** el cual a nuestra forma de ver tiene relación con el objeto que requiere la Universidad.

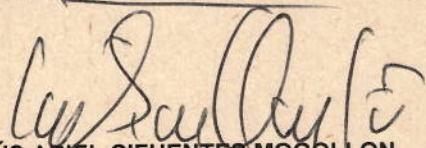
Así mismo, observa que el contrato suscrito con **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL**, no cumple con las condiciones descritas en el numeral 17.1. **ACREDITAR EXPERIENCIA GENERAL**, en lo que respecta a **"Suscritos a partir del primero (01) de enero de 2013"** información que fue revisada y evidenciada en los documentos aportados, encontrando que le asiste razón al oferente **ITELCA**, ya que el contrato fue suscrito en fecha 19 de febrero de 2010, en consecuencia el **CONSORCIO UPTC WIFI**, no cumple con las Condiciones y requerimientos del pliego definitivo, encontrándose **INHABILITADO** en cuanto a la **ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General)**.

◆ UNION TEMPORAL CONECTIVIDAD 2018 (1)

Manifiesta inconformidad, en lo que atañe a la experiencia suscrita entre **GLOBAL TENHOLOGY SERVICES GTS S.A.** y **CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS**, aduciendo que una orden de compra, es un documento de orden jurídico y cumple con las condiciones de un contrato, situación que no se discute en esta oportunidad, ya que de conformidad con el cronograma de la invitación del asunto, este presente subsanaciones las cuales no cumplen con lo requerido en el Pliego de Condiciones Definitivo, pues tal y como se indicó con anterioridad los documentos aportados para soportar y subsanar lo referente a la Experiencia General, no se allegan en totalidad la copia del contrato suscrito con **UNIMINUTO**, pues solo se adjunta la pagina 2-6 y no se verifica fecha, numero, valor ni legalización de firmas del contrato, siendo esta experiencia necesaria para cumplir con lo estipulado en las condiciones de la invitación numeral 17.1- experiencia general (no habilitado).

Además de lo expuesto, **UNION TEMPORAL CONECTIVIDAD 2018**, allega nuevos documentos, los cuales no se valoran ya que esta no es oportunidad para analizar y menos validar Requisitos Habilitantes.

Así las cosas se recomienda al Comité de Licitaciones y contratos acoger lo descrito en el presente documento.



JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN
Jefe Departamento de Contratación
Universidad Pedagógica y tecnológica de Colombia

Proy. DC Sandra N